

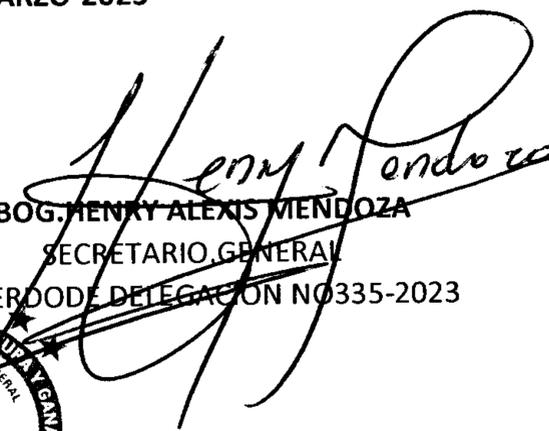
Secretaria de Agricultura y Ganadería

Secretaria GENERAL

CUADRO DE CONVENIOS DEL MES DE FEBRERO DE 2023

NO	CONVENIO	DESCRIPCION DE CONVENIO
01	SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, (SENASA) Y SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA, (SAG).	CONVENIO DE COOPERACION TECNICA Y PRESTACION DE SERVICIO, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) Y LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA, (SAG). DE FECHA DE 31/ 01/23
02	SUSCRITO ENTRE SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) Y LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG).	CONVENIO DE COOPERACION TECNICA - FINANCIERO PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS DE LOS PRODUCTORES DE NARANJAS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA, (SAG), EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), REPRESENTANTES DE LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES DE LOS PRODUCTORES DE NARANJA Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA, (OIRSA) DE FECHA DE 13/02/2023
03	LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA, (SAG) Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA, (OIRSA)	CONVENIO DE COOPERACION TECNICA PARA LA DELEGACION Y ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE CUARENTENA AGROPECUARIA Y DIAGNOSTICO FITOSANITARIO, INCLUYENDO OTROS INGRESOS QUE EL SENASA DETERMINE SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA, (SAG) Y A TRAVES DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA. (OIRSA) FECHA DE SUSCRITO 30/12/2023

TEGUCIGALPA M.D.C. 03-MARZO-2023


ABOG. HENRY ALEXIS MENDOZA
SECRETARIO GENERAL
★ GERODE DELEGACION NO 335-2023


CONVENIO DE COOPERACION TECNICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) Y LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG)

Nosotros, **ANGEL EMILIO AGUILAR MEJÍA**, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Documento de Identificación No. 1501-1957-00535 y de este domicilio, actuando como Director General del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 197-2022 de fecha 17 de marzo del 2022, publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 16 de marzo del dos mil veintidós (2022), debidamente facultado para suscribir convenios mediante Decreto PCM-015-2020 y que en el curso de este Convenio dicha institución se denominará "**SENASA**" y **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, Doctora en Educación Agrícola y Desarrollo Rural mayor de edad, casada, hondureña, con número de identidad 1201-1967-00144, y de este domicilio actuando en su condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería de la República de Honduras, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.11-2022 de fecha 27 de enero de 2022, quien para los efectos del presente convenio se denominará "**LA SAG**", hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION TECNICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) Y LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG)**, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTE:

La Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), creada mediante el Decreto N° 218-96, de conformidad al marco sectorial establecido en la Ley de Modernización y Desarrollo del Sector Agrícola y el Plan de Gobierno para el periodo 2002-2006, tiene como objetivo lograr que la producción agrícola nacional sea competitiva, sostenible y con capacidad para insertarse en la economía internacional, respondiendo a las necesidades del mercado interno e integrándose en un esquema de desarrollo humano, social, ambiental, basado en la autogestión, la participación comunitaria, el enfoque de equidad de género y el manejo sostenible de los recursos naturales.

CLAUSULA 1.- OBJETIVO GENERAL

Fortalecer las capacidades técnico-operativas de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG).

CLAUSULA 2.- RESPONSABILIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)

- a) Ordenar el traslado hacia la Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG) del Señor **JORGE ENRIQUE UCLES** asignado como Motorista, de forma temporal y mientras dure la vigencia del presente convenio.
- b) Pagar el salario mensual y brindar todo el apoyo logístico (viáticos, vehículo y otros) al Señor **JORGE ENRIQUE UCLES** asignado como Motorista para que puedan realizar su trabajo de forma ininterrumpida al término del presente Convenio.
- c) Otros que se consideren de mutuo acuerdo.

CLAUSULA 3.- RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG)

Son responsabilidades de la SAG

- a) Recibir al Señor **JORGE ENRIQUE UCLES**, Motorista asignado como asignado al Subsecretario de Agricultura de la SAG, Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.
- b) Proporcionar los útiles, instrumentos y materiales necesarios para realizar sus labores.
- c) Realizar la inducción de las funciones asignadas como Motorista al Señor **JORGE ENRIQUE UCLES**.
- d) Evaluar en forma periódica, el cumplimiento de funciones y nivel de desempeño del empleado, informando sus resultados a SENASA.
- e) Llevar el control de asistencia del empleado, el cual será remitido el día 5 de cada mes a la Dirección de Recursos Humanos y Capacitaciones del SENASA.

CLAUSULA 4.- DE LAS FUNCIONES DEL CONDUCTOR

- a) Conducir el Vehículo asignado al Subsecretario de Agricultura de la SAG, Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

- b) Darle mantenimiento al vehículo, notificar en tiempo y forma las anomalías que pueda presentar el vehículo.
- c) Conducir con responsabilidad.
- d) Otras que oportunamente le encomiende su jefe inmediato

CLAUSULA 5.- DE LAS CONDICIONES LABORALES DEL EMPLEADO

El SENASA conserva su condición de patrono del Señor **JORGE ENRIQUE UCLES** por lo tanto la SAG no se hace responsable de los compromisos o indemnizaciones que deriven de la relación laboral.

El empleado estará bajo la Subordinación de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), quien emitirá las directrices técnicas y administrativas de las funciones que desarrolle:

- a) Como Motorista **JORGE ENRIQUE UCLES**, tendrán que desarrollar y cumplir.

La SAG autorizará los permisos personales, permisos oficiales y programación de vacaciones del empleado. Asimismo dará notificación a SENASA sobre cualquier incumplimiento de índole laboral que pudiera suscitarse durante la vigencia del presente convenio.

CLAUSULA 6.- MODIFICACIONES

Las presentes modificaciones al presente Convenio serán por común acuerdo entre las partes, siguiendo los trámites establecidos por las leyes vigentes.

CLAUSULA 7.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio es celebrado con efectividad a partir del primero (01) de enero del año dos mil veintitrés (2023) y finalizando el día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

CLAUSULA 8.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de algunas de las cláusulas por cualquiera de las partes firmantes del Convenio.

- b) Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; siguiendo los trámites establecidos por las Leyes administrativas vigentes.
- c) Consentimiento de las partes, previo agotamiento de las instancias correspondientes mediante envío de correspondencia escrita con 30 días de anticipación.

En fe de lo cual las partes debidamente autorizadas firman el presente **CONVENIO PRESTACIÓN DE SERVICIO**, en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

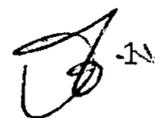

ANGEL EMILIO AGUILAR MEJIA
Director General
SENASA


LAURA ELENA SUALZO TORRES
Secretaria de Estado en
Despachos de Agricultura y
Ganadería (SAG)

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO FINANCIERO PARA LA DELEGACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CUARENTENA AGROPECUARIA Y DIAGNÓSTICO FITOSANITARIO, INCLUYENDO OTROS INGRESOS QUE EL SENASA DETERMINE SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA).

Los suscritos, **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, Doctora en Educación Agrícola y Desarrollo Rural mayor de edad, casada, hondureña, con número de identidad 1201-1967-00144, y de este domicilio actuando en su condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería de la República de Honduras, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.11-2022 de fecha 27 de enero de 2022, quien para los efectos del presente convenio se denominará "**LA SECRETARÍA**", el Ingeniero **ANGEL EMILIO AGUILAR MEJÍA**, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de Identidad No. 1501-1957-00535 y de este domicilio, actuando en su condición de Director General del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA); nombrado por el Consejo Directivo del SENASA, en sesión número CD SENASA-56/10-3-2022, mediante punto de acta número 9 y ratificado por la Presidencia de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No. 197-2022 de fecha 17 de marzo del 2022 publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 16 de marzo del dos mil veintidós (2022), debidamente facultado para suscribir convenios mediante Decreto PCM-015-2020 y quien para los efectos del presente convenio se denominará "**EL SENASA**" y el Máster en Ciencias **ÓSCAR ANTONIO ZELAYA ESTRADÉ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Guatemalteco, con domicilio en San Salvador, El Salvador, con Pasaporte No. 244719896, actuando en su condición de Director Técnico con funciones de Director Ejecutivo del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria OIRSA, nombrado en la ciudad de Panamá, el día 29 de julio 2022, mediante la aplicación "de jure" del Artículo 7 del Reglamento de Elección de Director Ejecutivo, a partir del 01 de agosto del 2022, y quien para los efectos del presente convenio se denominará "**EL OIRSA**" Organismo en cuyo Convenio de Constitución en su artículo 38 establece que: Los Estados miembros otorgarán al OIRSA las facilidades para apoyar las acciones de prevención, control, erradicación y cuarentena agropecuaria; acordamos en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO FINANCIERO PARA LA DELEGACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CUARENTENA AGROPECUARIA Y DIAGNÓSTICO FITOSANITARIO, INCLUYENDO OTROS INGRESOS QUE EL SENASA DETERMINE SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA).** De acuerdo a las siguientes cláusulas:

669



CLÁUSULA 1. OBJETIVO GENERAL

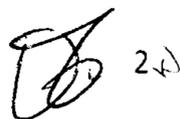
El objetivo del presente CONVENIO es delegar las actividades técnicas y operativas del Servicio de Cuarentena Agropecuaria y Diagnóstico Fitosanitario del SENASA en los puntos de ingreso y la administración de la recaudación de fondos establecidos en el Reglamento de Tasas por Servicio del SENASA derivado de los mismos, al Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), incluyendo otros ingresos que el SENASA determine.

CLÁUSULA 2. RESPONSABILIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA).

I. Responsabilidades Técnicas del SENASA

- a. Elaborar, adaptar, normar, regular, actualizar y coordinar las medidas sanitarias, fitosanitarias, inocuidad agroalimentaria y cuarentena agropecuaria para el comercio nacional e internacional de plantas, animales, productos de origen animal y vegetal, equipos e insumos de uso agropecuario, artículos reglamentados, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, así como medios de transporte capaces de propagar o introducir plagas y enfermedades que amenacen el patrimonio fitozoosanitario del país y la actividad económica en que se basa la producción agropecuaria ; debiendo estas disposiciones ser comunicadas por el SENASA constantemente.
- b. Facultar al Servicio de Protección Agropecuaria (SEPA), adscrito al OIRSA, para que a través de sus Oficiales de Cuarentena sea el ente encargado del control cuarentenario en los puestos oficiales de ingreso al país, cumpliendo las disposiciones del Manual de Procedimientos Cuarentenarios, normativa internacional, regional, nacional y demás normativa aplicable.
- c. Facultar al Servicio de Protección Agropecuaria (SEPA), adscrito al OIRSA, para la ejecución de los servicios de diagnóstico de plagas y atender las intercepciones de plagas en las importaciones, reacondicionamientos, redestinos y tránsitos internacionales cuando aplique, en los puntos de ingreso siguientes: Puerto Cortés, Corinto, Florido, El Poy, Agua Caliente, El Guasaule, La Fraternidad, Las Manos, Roatán, Puerto Castilla, El Amatillo, Aeropuerto Golosón, Aeropuerto Ramón Villeda Morales y Puerto Henecan; En el caso de los aeropuertos de Toncontin y Palmerola, serán atendidos por el SENASA una vez que cuente con las capacidades de diagnóstico establecidas.
- d. La revisión y actualización cuando se requiera del Manual de Procedimientos Cuarentenarios para la operación, supervisión y evaluación de los servicios cuarentenarios.
- e. Supervisar a través de la Dirección Técnica de Cuarentena Agropecuaria el desempeño de los servicios delegados al SEPA.

EEG

 24

- f. Implementar un programa de control de calidad para evaluar el desempeño del Servicio de Protección Agropecuaria (SEPA) en forma programada y garantizar el cumplimiento de las distintas disposiciones legales, administrativas y técnicas, así como la supervisión periódica de los diferentes puestos cuarentenarios y laboratorios de diagnóstico fitosanitarios delegados.
- g. Establecer como responsable de la resolución de las medidas cuarentenarias ante el SEPA a la Dirección Técnica de Cuarentena Agropecuaria del SENASA.
- h. Emitir las notificaciones de incumplimiento de los requisitos fitozoosanitarios de importación, así como también las actas de rechazo.

II. Responsabilidades Legales:

- a. Garantizar el cumplimiento de los mecanismos legales para la oficialización de la delegación del servicio en el OIRSA.
- b. Delegar la recaudación y administración de fondos por los servicios de cuarentena agropecuaria y diagnóstico en los laboratorios delegados por el SENASA al OIRSA, incluyendo otros ingresos que el SENASA determine, tales como las aportaciones derivadas de otros servicios que presta el SENASA y Convenios de Cooperación técnico financieros del SENASA con los sectores productivos y/o relacionados.
- c. Delegar en el OIRSA las actividades técnicas y operativas de Cuarentena Agropecuaria, los cuales ejercerá en los puntos de ingreso determinados en la cláusula 2, numeral I, inciso c) del presente convenio, facultando de autoridad a los Oficiales del Servicio de Protección Agropecuaria (SEPA) adscrito al OIRSA, para que puedan ejercer sus funciones cuarentenarias en apego a la normativa internacional, regional, Ley Fito zoosanitaria, Reglamentos, y demás disposiciones que emanen de los mismos o que disponga el SENASA.
- d. Facultar al personal de laboratorio del OIRSA para la emisión de diagnósticos entomológicos, en los puestos de ingreso determinados en la cláusula 2, numeral I, inciso c) derivado de las intercepciones de plagas en las importaciones, reacondicionamientos, redestinos y tránsitos internacionales cuando aplique.
- e. Informar al OIRSA de los cambios en materia de legislación internacional, regional y nacional que se vinculen al aspecto de cuarentena agropecuaria, medidas sanitarias y fitosanitarias.
- f. Revisar, actualizar e implementar las tasas de cobros por servicios con el objeto de velar que las mismas sean actualizadas según las necesidades y costos de los servicios prestados por SEPA.
- g. Gestionar ante las autoridades que correspondan el espacio físico e instalaciones necesarias y adecuadas para que el OIRSA pueda ejecutar las actividades objeto del presente Convenio en los lugares en donde se preste los servicios, así como permitir la utilización del edificio, equipo y mobiliario existente, brindando las facilidades necesarias.

639



- h. Interceder y gestionar ante las dependencias del Estado y alianzas público/privadas vinculadas al Servicio de Protección Agropecuaria (SEPA), la prestación de apoyo y colaboración que requiera el OIRSA dentro del presente Convenio.

III. Responsabilidades Administrativas.

- a. Delegar en el OIRSA la facultad de cobrar y captar los fondos originados por la aplicación de las Tasas por Servicios que la Ley faculta realizar al SENASA, que se generen de los servicios delegados en el marco del presente convenio e incluyendo otros ingresos que el SENASA determine, debiendo el OIRSA crear una cuenta específica para tal fin; además de emitir el estado de cuenta bancario de forma mensual al SENASA en un plazo máximo de 15 días después de finalizado el mes.
- b. Recibir por parte del OIRSA, un informe de las ejecuciones presupuestarias mensuales en el cual se detalle los rubros de ingresos y las asignaciones del gasto. Así mismo dicho informe deberá acompañarse del estado de resultados, balance general y cuentas auxiliares en los cuales se evidenciará el registro contable de cada transacción efectuada en SEPA.
- c. Delegar en el OIRSA la facultad de cobrar y captar los fondos originados por las multas que se generen en el marco del presente convenio, dichos fondos serán manejados en una cuenta específica del OIRSA y no pasarán a formar parte de los fondos de la administración financiera del SEPA, siendo entregados íntegros en forma mensual al SENASA, reteniendo el 6% sobre los ingresos percibidos en concepto de administración de estos recursos.
- d. Recibir y revisar las solicitudes de modificaciones o readecuaciones presupuestarias presentadas por el OIRSA, para ser previamente autorizadas por el Director General del SENASA, sea que impliquen traslados internos en el presupuesto, aumentos o disminuciones; dicha solicitud deberá contener todo el soporte documental que lo justifique.
- e. Pagar al OIRSA de manera mensual a través del SEPA por concepto de administración de este convenio el valor del 6% del total de los ingresos captados por los servicios realizados por SEPA de acuerdo al Reglamento de Tasas por Servicios prestados por el SENASA, aprobado para tales efectos.
- f. El SENASA deberá recibir un informe trimestral de inventario de los bienes de consumo, maquinaria y equipo.
- g. Revisión de perfiles de puesto del personal que efectuará las funciones delegadas en el marco de este convenio.
- h. Financiar con los ingresos ordinarios del Servicio de Protección Agropecuario (SEPA), el presupuesto operativo del convenio MOSCAMED, el que se administrará de forma separada mediante su propio presupuesto y convenio.

889



CLÁUSULA 3 - RESPONSABILIDADES DEL OIRSA.

Corresponde al OIRSA, las acciones siguientes:

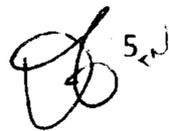
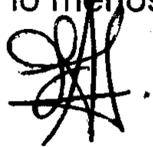
I. Responsabilidad Organizacional

- a. Seleccionar, contratar, supervisar y evaluar el personal técnico y administrativo del SEPA, bajo la reglamentación y basados en el Manual de Procedimientos del OIRSA.

II. Responsabilidades Técnicas:

- a. Ejecutar las actividades operativas técnicas, administrativas y legales del Servicio de Cuarentena Agropecuaria (SEPA), las medidas sanitarias y fitosanitarias e inocuidad de alimentos del Servicio de Protección Agropecuaria en los diferentes puestos oficiales de control cuarentenario, cumpliendo las disposiciones del Manual de Procedimientos Cuarentenarios y demás normativa aplicable.
- b. Ejecutar las medidas cuarentenarias tales como, pero no limitadas a; retención, tratamiento, liberación, decomiso, rechazo, reexportación, destrucción de productos, subproductos de origen vegetal, animal e insumos para uso agropecuario cuando aplique y sacrificio de animales de acuerdo a las disposiciones emanadas por el SENASA, a través de la Dirección Técnica de Cuarentena Agropecuaria.
- c. Ordenar los tratamientos cuarentenarios, conforme a los manuales de procedimiento y manuales de tratamiento de referencia reconocidos por el SENASA, que garanticen la eliminación de cualquier plaga o enfermedad reglamentada, con respaldo científico y conforme a la normativa internacional y nacional y que serán aplicados por el Servicio Internacional de Tratamientos Cuarentenarios (SITC).
- d. Colaborar en el momento que el SENASA disponga realizar supervisión, seguimiento y evaluación del SEPA.
- e. Presentar mensualmente a la Dirección Técnica de Cuarentena Agropecuaria los informes técnicos y estadísticos de acuerdo a los requerimientos establecidos por el SENASA.
- f. Prestar apoyo y asesoramiento técnico al SENASA, para fortalecer su funcionamiento y mejorar sus servicios en los procesos cuarentenarios y de diagnóstico fitosanitarios
- g. Elaborar e implementar un programa de capacitación técnico y administrativo del SEPA y presentarlo al SENASA con el fin de coordinar la participación del personal del SENASA, por lo menos dos veces al año.

689



III. **Responsabilidades Administrativas:**
Para el OIRSA.

- a. Administrar financieramente el "SEPA" utilizando para ello, los procedimientos administrativos y de personal establecidos en los manuales y procedimientos del OIRSA.
- b. Cobrar y captar los fondos generados en concepto de prestación de servicios de cuarentena agropecuaria y diagnostico fitosanitario de acuerdo al Reglamento de Tasas por Servicios prestados del SENASA aprobado para tal efecto, así como otros servicios prestados por el SENASA.
- c. Cobrar en concepto de administración de este convenio, el valor del 6% del total de los ingresos captados por la prestación de servicios de cuarentena realizados por él SEPA, de acuerdo al Reglamento Tasas de Cobros por Servicios prestados por el SENASA, aprobado para tal efecto.
- d. Cobrar y captar los fondos originados por las multas que se generen en el marco del presente convenio, dichos fondos serán manejados en una cuenta específica del OIRSA y no pasarán a formar parte de los fondos de la administración financiera del SEPA, siendo entregados íntegros en forma mensual al SENASA reteniendo el 6% sobre los ingresos percibidos en concepto de administración de estos recursos.
- e. Elaborar e implementar un programa de capacitación técnico y administrativo del SEPA, aprobado por el SENASA, mismo que será desarrollado con la participación del personal del SEPA y del SENASA, como ponente y/o participante.
- f. Adquirir con los fondos provenientes del presente convenio el mobiliario, equipo técnico y operativo complementario para los distintos puestos de cuarentena del SEPA.
- g. Garantizar que el personal del servicio cuarentenario del SEPA, esté debidamente uniformado e identificado visiblemente como SAG-SENASA-OIRSA.
- h. Realizar sin costo alguno para el SENASA, los servicios de diagnóstico entomológico para efectos de vigilancia fitosanitaria cuando el Departamento de Diagnóstico, Vigilancia y Campaña Fitosanitaria lo considere necesario.
- i. Formular bianualmente, con el SENASA el Plan Operativo Anual y su presupuesto; presentarlo ante el Director General del SENASA.
- j. Presentar al Director General del SENASA las solicitudes de modificación o readecuaciones presupuestaria de forma detallada y adjuntar el soporte documental necesario, las cuales deberán contar con la aprobación del Director General del SENASA, para ser efectivas en el presupuesto.
- k. Manejar todos los fondos del convenio en cuentas específicas por cada programa delegado, llevando de forma separada la contabilidad.

889



- l. Administrar e invertir en base a las buenas prácticas y diligencia los recursos del convenio para asegurar un nivel de rendimiento adecuado y el cumplimiento de las metas; el OIRSA dará al SENASA un detalle de las inversiones, donaciones y otros ingresos o transferencias recibidas.
- m. A los 15 días de finalizado el mes, presentar el informe de la ejecución presupuestaria, estados financieros, estado de resultado, balance general y los auxiliares de las cuentas que soporten los registros contables y estados de cuenta bancarios.
- n. Contratar una firma auditora Externa, participando el SENASA en la selección y contratación de la misma. Presentar a la Dirección General del SENASA el informe de resultados de la auditoría realizada.
- o. Los bienes adquiridos con los fondos del presente convenio, deberán contener números de inventarios que se identifiquen con el programa, generándose mensualmente el reporte de los movimientos de los activos fijos.
- p. Al cierre de cada periodo fiscal, el OIRSA presentará la liquidación presupuestaria del SEPA, la cual deberá estar consensuada con la Dirección General del SENASA. Dicha liquidación deberá estar respaldada por la información financiera correspondiente. Los excedentes resultantes de la liquidación deberán estar disponibles una vez estén aprobado por el CIRSA.

CLÁUSULA 4.- DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Cumplido y/o resuelto el convenio se llevará a cabo su liquidación con el objeto de determinar el cumplimiento de las obligaciones y compromiso de cada una de las partes de acuerdo a los siguientes parámetros:

- a. El proceso de liquidación tendrá una duración de seis meses. Durante ese periodo de cierre no se podrán adquirir compromisos financieros adicionales posteriores a la fecha de finalización del convenio.
- b. El OIRSA deberá preparar un informe final técnico y financiero conciliado con el SENASA, debiendo ser presentado a la Dirección General del SENASA.
- c. Todos los bienes que han sido producto de las operaciones del SEPA y que se encuentran en custodia en el OIRSA, deberán ser traspasados al SENASA, mediante los mecanismos legales correspondientes.

CLÁUSULA 5 - RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.

- a. Programar reuniones trimestrales con el objetivo de presentar el informe de ejecución presupuestaria y gestión técnica para atender problemáticas y puntos de mejora para el desempeño de las actividades técnico financieros del SEPA.
- b. Coordinar a través de la Dirección Técnica de Cuarentena Agropecuaria del SENASA y la gerencia del SEPA del OIRSA, las actividades a desarrollarse en el marco de este convenio.

683



- c. Capacitar y actualizar técnicamente a los inspectores de las Direcciones Técnicas del SENASA y del SEPA, en materia de cuarentena agropecuaria y otros temas relacionados, los cuales deberán contemplarse en el plan de capacitación.
- d. Gestionar la coordinación de las relaciones interinstitucionales con la finalidad de lograr los objetivos del presente convenio.
- e. Notificar las delegaciones y firmas autorizadas para certificados de exportación, reexportación y permisos de importación.

CLÁUSULA 6.- DISPOSICIONES GENERALES

Se entenderá que, para otros ingresos determinados por el SENASA, se debe suscribir un convenio propio de cada proyecto o programa con el OIRSA, donde queden definidos sus objetivos, presupuestos, componentes, responsabilidades y demás aspectos específicos de las partes.

CLÁUSULA 7. - MODIFICACIONES

Las modificaciones al presente Convenio serán por acuerdo entre las partes, y será el SENASA responsable de darle el trámite administrativo correspondiente.

CLÁUSULA 8 - RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas, brindándose un período de seis (6) meses para su proceso de transición y liquidación:

- a. Incapacidad financiera para el funcionamiento de SEPA.
- b. Mutuo consentimiento.
- c. A voluntad expresa de cualquiera de las partes, enviando comunicación escrita.
- d. Incumplimiento técnico y administrativo de alguna de las partes firmantes del Convenio.
- e. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; siguiendo los trámites establecidos por las Leyes Administrativas vigentes.

CLÁUSULA 9 - CONTROVERSIAS.

Las controversias o dudas que surjan de la interpretación, ampliación y aspectos no contemplados en el presente Convenio se resolverán de común acuerdo entre las partes, debiéndose suscribir el correspondiente ADENDUM.

CLÁUSULA 10. - DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES.

Una vez realizada la liquidación presupuestaria anual de ingresos y egresos del SEPA y que producto de la misma se determine la generación de excedentes operativos, los excedentes podrán ser utilizados o distribuidos de la siguiente manera. Se asigna un 20% del presupuesto de excedentes de fondos SEPA, para actividades de apoyo al Despacho de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, mismos que deben ser puestos a disposición

693



8.1

de éste en los mismos plazos y condiciones que los asignados al SENASA, ejecutados directamente por la SAG ante el OIRSA, sometiéndose a su normativa, y realizando las liquidaciones correspondientes remitiendo informe anual al SENASA. El 80% del presupuesto de excedentes de fondos SEPA, será destinado para apoyar actividades de salud animal, sanidad vegetal, servicios cuarentenarios, inocuidad agroalimentaria y actividades de la Dirección General que desarrolla el SENASA, mediante acciones preventivas tales como los programas de vigilancia, con apoyo técnico del OIRSA.

CLÁUSULA 11.-VIGENCIA.

El presente Convenio tiene una vigencia real y efectiva, desde el día 01 de enero del 2023, hasta el 26 de enero del 2026, pudiendo prorrogarse en los plazos y demás condiciones que se establezcan de mutuo acuerdo, debiendo elevarse a Acuerdo Ejecutivo y publicarse en El Diario Oficial La Gaceta.

Para constancia las partes, debidamente autorizadas firman en tres originales del mismo contenido el presente Convenio de Cooperación Técnico-financiero entre la Secretaría de Agricultura y Ganadería, El Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA) y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los 30 días del mes de diciembre del año 2022.



Dra. Laura Elena Suazo Torres
Secretaria de Estado
Secretaría de Agricultura y Ganadería



Ing. Ángel Emilio Mejía
Director General
Servicio Nacional de Sanidad e
Inocuidad Agroalimentaria



Ing. Oscar Zelaya Estrada M.Sc.
Director Técnico con funciones de Director Ejecutivo
Organismo Internacional
Regional de Sanidad Agropecuaria



**MEMORANDO
SAG- 106-2023**

Para: Abg. Henry Alexis Mendoza Zelaya
Secretario General

DE: Ing. Cintya Suazo
Asistente Ministerial

ASUNTO: Remisión de Convenio para custodia

FECHA: 23 de febrero de 2023



Le saludo cordialmente.

Por este medio le remito el Convenio original de COOPERACION TECNICO FINANCIERO PARA LA DELEGACION Y ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE CUARENTENA AGROPECUARIA Y DIAGNOSTICO FITOSANITARIO, INCLUYENDO OTROS INGRESOS QUE EL SENASA DETERMINE SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG) A TRAVES DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA), para su debida custodia

Atentamente,



Bulevar Centroamérica, Ave. La FAO.
Apto. Postal 309, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Teléfonos: Secretaría de Estado (504) 2239-8394, (504) 2239-7603, (504) 2231-1921
Sub-Secretario de Agricultura: (504) 2239-9736,
Sub-Secretario de Ganadería: (504) 2239-93-38,

@saghonduras



ORGANISMO INTERNACIONAL
REGIONAL DE SANIDAD
AGROPECUARIA

México • Belize • Guatemala • Honduras • El Salvador • Nicaragua • Costa Rica • Panamá • República Dominicana

Oficio No. 068-2023 / REP. H

Tegucigalpa M.D.C.
Martes, 21 de febrero del 2023

Doctora
Laura Suazo
Secretaria del Despacho de Agricultura y Ganadería
SAG

Estimada Doctora Suazo:

Remito para su referencia un documento original del CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO FINANCIERO PARA LA DELEGACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CUARENTENA AGROPECUARIA Y DIAGNOSTICO FITOSANITARIO, INCLUYENDO OTROS INGRESOS QUE EL SENASA DETERMINE SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA); debidamente rubricado, firmado y sellado.

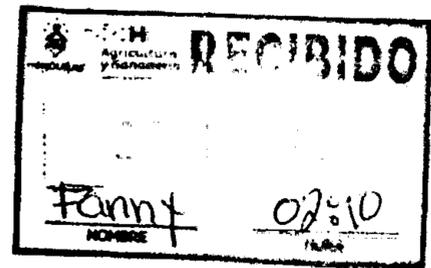
Reciba, por favor, las muestras de mi más distinguida deferencia y aprecio.

Atentos y respetuosos saludos,

Moisés Molina
Representante
OIRSA-HN



cc: Licda. Marlen Alvarenga, Administradora - OIRSA HN



Colonia Lomas del Gujarró,
Calle Alfonso XIII, #3735,
Tegucigalpa, Honduras
Tel: (504) 2276-8370
Email: oirsa.hn@oirsa.org
www.oirsa.org

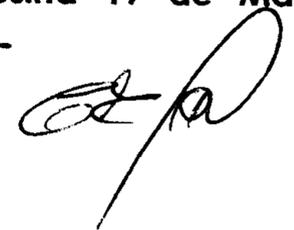
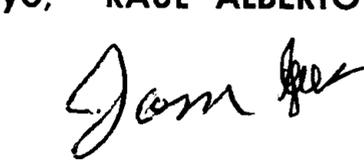
JR

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO FINANCIERO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS DE LOS PRODUCTORES DE NARANJA, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, (SAG), EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), REPRESENTANTES DE LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES DE LOS PRODUCTORES DE NARANJA Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA).

Nosotros **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, Doctora en Educación Agrícola y Desarrollo Rural, mayor de edad, casada, hondureña, con tarjeta de identidad 0801-1967-01452, y de este domicilio actuando en su condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería de la Republica de Honduras, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo N0. 11-2022 de fecha 27 de enero de 2022, quien para los efectos del presente convenio se denominará "**LA SAG**"; **ANGEL EMILIO AGUILAR MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con número de identidad 1501-1957-00535 actuando en su condición de Director General del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria nombrado mediante, Acuerdo Ejecutivo No. 197-2022 de fecha 17 de marzo del 2022 ,publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 16 de marzo del dos mil veintidós (2022), debidamente facultado para suscribir convenios mediante Decreto PCM-015-2020 quien para efectos del presente Convenio se denominará "**EL SENASA**" **REPRESENTANTES DEL COMITÉ TÉCNICO DE LA CADENA AGROALIMENTARIA DE LOS CITRICOS**; Doctor **CARLOS ANTONIO PACHECO RIOS**, Director Técnico de Sanidad Vegetal del SENASA; **JORGE ALBERTO MATA**, Representante de la Cooperativa de la Producción Agropecuaria (SONAGUERA Limitada); **JOSÉ RAMÓN RAMIREZ GUILLEN**, Representante de la Cooperativa Agropecuaria "HONDURAS AGUAN Limitada **GABRIEL CEDILLO MENDOZA**, Representante de la Asociación de Citricultores de Sonaguera (**ACISON**); **JOSE LEONEL CLAROS LEMUS**, Representante de la Asociación de Citricultores Independientes por los Productores de Naranjas (**ASCIPCOL**); **MANUEL DE JESUS SARAVIA IRAHETA**, Representante de la Asociación de Productores de Viveros de Cítricos de Colon, Honduras (**APROVICOLH**); **OSTILIO MACDENO NAJERA FIGUEROA**, Representante de la Empresa Asociativa Campesina 19 de Mayo; **RAUL ALBERTO REYES ESCOBAR**,

MS

EE9

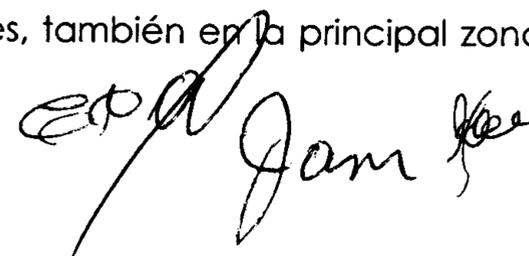
JR

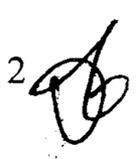
Representante de la Empresa de Citricultores de Sonaguera; **VICTOR MANUEL ANDINO**, Representante de **EGAAS**; **EDUARDO AYALA TORRES**, Representante de **COACIHL**; **PEDRO JOAQUIN FERNANDEZ**, Representante de **EMCICOLHSA**; y el Máster en Ciencias **ÓSCAR ANTONIO ZELAYA ESTRADÉ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Guatemalteco, con domicilio en San Salvador, El Salvador, con Pasaporte No. 244719896, actuando en su condición de Director Técnico con funciones de Director Ejecutivo del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria OIRSA, nombrado en la ciudad de Panamá, el día 29 de julio 2022, mediante la aplicación "de jure" del Artículo 7 del Reglamento de Elección de Director Ejecutivo, a partir del 01 de agosto del 2022, y quien para los efectos del presente convenio se denominará "**EL OIRSA**" Organismo en cuyo Convenio de Constitución en su artículo 38 establece que: Los Estados miembros otorgarán al OIRSA las facilidades para apoyar las acciones de prevención, control, erradicación y cuarentena agropecuaria; convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION TECNICO FINANCIERO** de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES

La Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) a través del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA) y el Sector Productivo Citrícola, conscientes que en Honduras se ha confirmado la presencia de la bacteria "*Candidatus liberibacter asiaticus*" que causa la enfermedad del Huanglongbing o "enverdecimiento de los cítricos" (HLB), según reporte del laboratorio de Biología Molecular del USDA/APHIS, del 25 de noviembre del 2009, de un estudio realizado a una muestra de ramas y hojas de una especie de cítrico, citrus lemon procedente del municipio de Santa Fé, Departamento de Colón.

Posteriormente en el periodo del 01 al 07 de mayo del 2011 se confirmó la presencia de la misma enfermedad, en las localidades de Potrerillos y Masca, Jurisdicción de Omoa, del Departamento de Cortés, también en la principal zona citrícola del país,

889  epa  Jam

2 

JR

comprendida en los municipios de Sonaguera, Trujillo y Tocoa del Departamento de Colón.

Por tal motivo tuvieron a bien unir sus esfuerzos y en fecha uno de Septiembre del año 2011 suscribieron un **CONVENIO DE COOPERACIÓN TECNICO FINANCIERO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA FITOSANITARIO PARA EL CONTROL DEL HLB Y PARA QUE SE EJECUTARAN LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS TÉCNICAS NECESARIAS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 9 DEL ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO A-440-2010 DE FECHA TRES DE MAYO DEL 2010 QUE ENTRÓ EN VIGENCIA A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2010 Y EL ACUERDO MINISTERIAL 439-2017 QUE DECLARAN EMERGENCIA FITOSANITARIA EN EL CULTIVO DE LOS CÍTRICOS.** Y para mejorar lo acordado en el referido convenio las partes suscriptoras del mismo aceptan incorporar al OIRSA, por ser un ente especializado en Sanidad Agropecuaria y con un ámbito de cobertura regional.

MS

Posterior a ello el SENASA ha venido suscribiendo convenio de cooperación bajo las mismas clausulas, y en fecha veintiséis de enero del dos mil veintidós renovó el mismo dándole vigencia hasta el veintiséis de enero del dos mil veintiséis, sin embargo en el transcurso de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio se han presentado necesidades de modificación al contenido del mismo, por lo que se hace necesario suscribir un nuevo convenio que sustituya al anterior y contemple todas las necesidades de cambio.

**CLÁUSULA SEGUNDA
OBJETIVOS**

OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

Establecer los mecanismos de captación, administración y utilización de los recursos provenientes de las aportaciones voluntarias derivadas de la comercialización de naranja con destino a la exportación y a procesamiento, determinado por los productores y unificar esfuerzos a fin de atender la problemática fitosanitaria existente en el cultivo de la naranja, con una adecuada asistencia técnica y financiera que permita minimizar el impacto negativo del HLB (Huanglongbing o enverdecimiento de los cítricos).

[Handwritten signature]
EEG

[Handwritten signature]
Jamm

[Handwritten signature]

J.R

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO

- 1.- Diseñar e implementar el **"PLAN PARA EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS EN EL RUBRO DE LA NARANJA EN HONDURAS, CON ENFASIS EN HLB"** amparado en el programa fitosanitario para el control del HLB.
- 2.- Realizar la investigación y estudio de los avances en materia de sanidad vegetal en cítricos que han tenido los países de la región, en el manejo de los riesgos fitosanitarios de la citricultura.
- 3.- Adopción e implementación de buenas prácticas agrícolas identificadas en la región para el mejoramiento de la protección fitosanitaria de la citricultura.
4. Investigación de variedades más resistentes o tolerantes.
5. Desarrollo de campañas de capacitación sobre el Manejo integrado de Plagas (MIP) de la naranja, con énfasis en el HLB.
6. Implementar, en la medida que los recursos lo permitan, campañas destinadas al control de HLB y plagas relacionadas en la producción de naranja.
7. Establecer fincas modelo o demostrativas.

MS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**CLÁUSULA TERCERA
RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) A TRAVÉS DEL SENASA.**

Son responsabilidades de la SAG, a través del SENASA las siguientes:

- a. Contratar personal técnico para efectuar las actividades de control del vector HLB, el cual forma parte del programa de Diagnóstico y Vigilancia Fitosanitaria; técnicos, auxiliares de campo, preferiblemente que sean de la zona citrícola; cuyo salario y beneficios laborales serán cancelados con los recursos recaudados de la aportación voluntaria de los productores, coordinador del proyecto, cuyo salario será responsabilidad del SENASA a través de fondos nacionales.
- b. Coordinar y apoyar todas las actividades del Control del Vector del HLB.
- c. Gestionar a fin que se proporcionen las facilidades y la logística necesaria al personal fitosanitario para garantizar un nivel adecuado de servicio, a través de una capacitación y actualización continua de su Personal.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

4 *[Handwritten signature]*

SR

- d. Asegurar y facilitar los mecanismos para la captación de las aportaciones voluntarias derivadas de la comercialización de naranja con destino a la exportación y a procesamiento. Los recursos captados deberán ser depositados de manera inmediata en la cuenta que el OIRSA Honduras establezca para tal fin.
- e. Revisar anualmente, junto a los productores, y emitir acuerdo para ajustar o mantener el valor la aportación voluntaria a fruta fresca de naranja procesada y/o exportada.
- f. Coordinar las actividades técnicas que comprende el POA. (Plan Operativo Anual).

**CLÁUSULA CUARTA.
RESPONSABILIDADES DEL SECTOR PRODUCTIVO CITRÍCOLA.**

Son responsabilidades del Sector Productivo Citrícola:

MS

- a. Los productores y sector privado en general podrán hacer donaciones y/o, aportes económicos, los cuales se canalizarán a través del Comité Técnico de la cadena Agroalimentaria de la Naranja.
- b. Hacer efectiva la aportación voluntaria estipulada en el Acuerdo 003-2013 contentivo del Acuerdo Marco para la competitividad de la Cadena de Naranja entre la SAG y el sector privado, el cual será recolectado mediante los mecanismos acordados por el SENASA y el OIRSA, y cuyos fondos se emplearán para financiar la operatividad del **PLAN DE MANEJO INTEGRADO PARA EL CONTROL DE HLB Y OTRAS PLAGAS.**
- c. Apegarse a los planes, presupuestos y procedimientos elaborados de forma conjunta por los firmantes del presente convenio.
- d. Acatar las disposiciones impuestas por el SENASA en cuanto a los materiales a plantar, manejo de materiales infectados y acceso de los técnicos a las fincas.
- e. Registrar las fincas de producción y viveros ante el SENASA.
- f. Cada asociación nombrará mediante acta un representante y un suplente, dentro del Comité Técnico de la Cadena Agroalimentaria de la Naranja.

CA

MS

MS

269

Jan

5

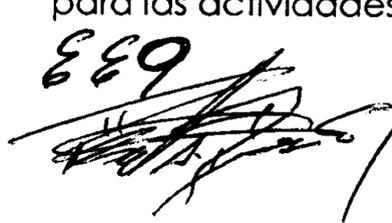
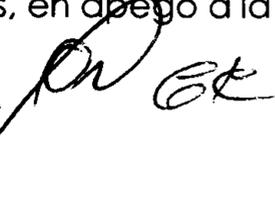
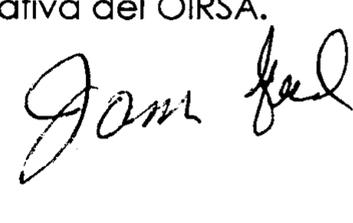
- JR
- g. Establecer Fincas modelos o demostrativas y empoderar a líderes y lideresas formándose los comités de apoyo regionales, organizar eventos, capacitaciones, ferias y celebrar el día del citricultor, como parte del desarrollo de la nueva citricultura en la región del Valle del Aguán.
 - h. Presentar al Comité Técnico de la Cadena Agroalimentaria de la Naranja, iniciativas para la creación de una figura financiera, cajas rurales, capacitaciones financieras.

**CLÁUSULA QUINTA
RESPONSABILIDADES DEL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD
AGROPECUARIA (OIRSA).**

Son responsabilidades del OIRSA:

- a. Administrar financieramente este convenio, utilizando para ello sus propios procedimientos, conforme a lo establecido en el marco normativo del OIRSA.
- b. Administrar los recursos captados, en una cuenta bancaria establecida exclusivamente para el cobro de las aportaciones voluntarias derivadas de la comercialización de naranja con destino a la exportación y a procesamiento.
- c. Gestionar ante los firmantes del convenio, la elaboración del presupuesto anual el cual deberá ser rubricado por los firmantes.
- d. Presentar trimestralmente a los firmantes del presente convenio, informes de ingresos y egresos.
- e. Realizar anualmente la liquidación presupuestaria y la auditoría financiera externa, cuya selección y sus costos serán parte de los costos operativos del convenio, conforme a lo establecido en la reglamentación del OIRSA, a fin de determinar el resultado financiero del año.
- f. Cobrar mensualmente el seis por ciento (6%), sobre el total de los ingresos captados en concepto de comisión por administración de este convenio.
- g. A solicitud de la Comisión Administradora del Comité HLB y de acuerdo con lo establecido en el **"PLAN DE MANEJO INTEGRADO PARA EL CONTROL DE HLB Y OTRAS PLAGAS EN HONDURAS** aprobado (adjunto), realizar cada desembolso para las actividades, en apego a la normativa del OIRSA.

MB

889   

J.R

h. Apoyar a la SAG-SENASA, en la generación de capacidades de diagnóstico y vigilancia, así como también Buenas Prácticas Agrícolas y otras de interés al sector citrícola y equipo técnico.

**CLÁUSULA SEXTA.
OBLIGACIONES CONJUNTAS**

a. Los firmantes, bajo la coordinación de la SAG-SENASA, elaborarán y aprobarán el **"PLAN DE MANEJO INTEGRADO PARA EL CONTROL DE HLB Y OTRAS PLAGAS EN HONDURAS"**. La revisión y actualización de este plan se hará al inicio de cada año. Para este fin, durante el año 2022 se levantará la línea base, la determinación de las metas y objetivos en el tiempo y la definición de las actividades conducentes a las mismas.

MS

b. La SAG, a través del SENASA, se encargará de coordinar la ejecución de las medidas fitosanitarias técnicas contempladas en el **"PLAN DE MANEJO INTEGRADO PARA EL CONTROL DEL HLB Y OTRAS PLAGAS EN HONDURAS"**

c. Los fondos generados por las aportaciones que hará el Sector Productivo Citrícola serán utilizados única y exclusivamente en las acciones contempladas en el **"PLAN DE MANEJO INTEGRADO PARA EL CONTROL DEL HLB Y OTRAS PLAGAS EN HONDURAS"**. También la Implementación de las fincas modelo o demostrativas en la región de alto, medio y bajo Aguan y otros sitios de interés citrícola en donde existan plantaciones de los aportantes al fondo.



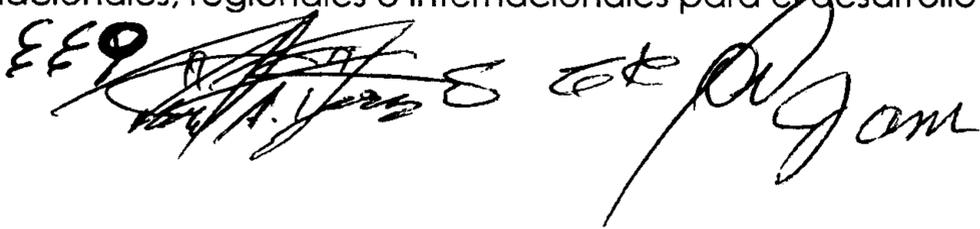
d. Revisar y validar el informe financiero de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, presentado por el OIRSA y tomar decisiones administrativas, que se requieren en función de la ejecución operativa presupuestaria.



e. Aprobar el presupuesto anual y las modificaciones al mismo en el mes de septiembre de cada año.

f. Conocer los resultados de la auditoría financiera anual, realizada a la administración de este convenio.

g. Aprobar los proyectos o programas, a ejecutar con los excedentes de fondos generados en el presente convenio u otros, tales como, fondos de apoyo nacionales, regionales o internacionales para el desarrollo del sector productor.

EE9


7


JR

h. Las deducciones realizadas y su aportación adicional; será destinada exclusivamente para realizar actividades contempladas en el **"PLAN DE MANEJO INTEGRADO PARA EL CONTROL DEL HLB Y OTRAS PLAGAS EN HONDURAS"**.

i. Realizar las aportaciones necesarias para acceder al Fondo Extraordinario de Apoyo a Programas Regionales, administrados por el OIRSA u otros fondos disponibles para el desarrollo integral de la cadena Agroalimentaria de cítricos.

j. Los firmantes recibirán, mensualmente, un informe técnico de las actividades integradas en el plan, elaborado por los responsables de la ejecución de las actividades de campo.

**CLAÚSULA SÉPTIMA
DEL INGRESO Y SALIDA DE LOS MIEMBROS**

Podrán integrarse al presente Convenio las asociaciones que representen sectores productivos cítricos siempre y cuando estén constituidas en legal y debida forma.

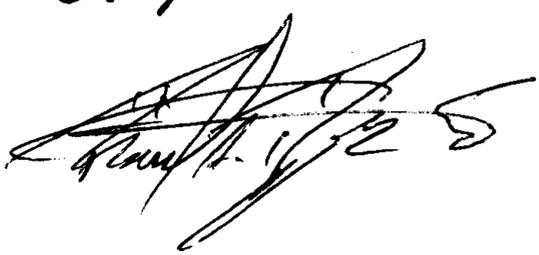
Podrán solicitar su exclusión o ser excluidos del presente Convenio, las asociaciones que incumplan con las aportaciones voluntarias y aquellas que no acrediten estar constituidas en legal y debida forma.

**CLAÚSULA OCTAVA.
PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN**

Para el desarrollo de este **CONVENIO DE COOPERACIÓN TECNICO FINANCIERO**, se observarán los siguientes lineamientos:

1.- El **OIRSA** efectuará desembolsos atendiendo solicitudes presentadas por la Comisión Administradora del Programa HLB y el Comité Técnico Nacional de la Cadena Agroalimentaria de la Naranja, de conformidad al Plan Operativo Anual (POA) aprobado. Las cuales deberán estar sustentadas de acuerdo con los procedimientos administrativos del **OIRSA**.

889



MS

J.C.

J.R.

**CLAÚSULA NOVENA
MODIFICACIONES.**

Las modificaciones al presente Convenio serán por mutuo acuerdo entre las partes, mediante Adendum, siguiendo los trámites establecidos por las leyes vigentes y formarán parte integral del presente convenio.

**CLAÚSULA DECIMA
CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

- 1) A voluntad expresa de las partes.
- 2) Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con sus compromisos.
- 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible alcanzar los objetivos fijados.

Toda notificación para la resolución del convenio deberá realizarse al menos con noventa (90) días de anticipación, la que deberá ser por escrito con acuse de recibo e indicando la causal específica de resolución anticipada.

En caso de rescisión del Convenio, el mismo deberá ser liquidado en un periodo de tres meses calendario.

**CLAÚSULA DECIMA PRIMERA
VIGENCIA DEL CONVENIO**

El documento denominado **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO FINANCIERO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS DE LOS PRODUCTORES DE NARANJA, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG), EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), REPRESENTANTES DE LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES DE LOS PRODUCTORES DE NARANJA Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA)**, ha tenido una vigencia real y efectiva a partir del veintisiete de enero del año dos mil veintidós, sin embargo en aras de que han surgido nuevos requerimientos a petición de la Dirección de Sanidad Vegetal, se sustituye el anterior documento por este, sin interrumpir el período de vigencia, ratificando que la finalización del convenio será hasta el veintiséis de Enero del 2026, pudiendo ser prorrogado por Acuerdo entre las partes firmantes.

889

9

En fe de lo cual las partes debidamente autorizadas firman el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO FINANCIERO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS DE LOS PRODUCTORES DE NARANJA**, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, (SAG), EL **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)**, REPRESENTANTES DE LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES DE LOS PRODUCTORES DE NARANJA Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA), en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los trece días del mes de enero del Dos Mil veintitrés (2023).



Laura Elena Suazo Torres
Secretaria de Estado Despacho de
Agricultura y Ganadería SAG



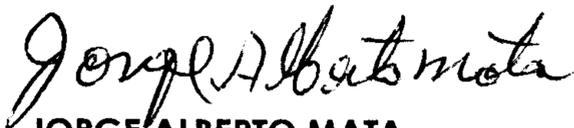
Angel Emilio Aguilar Mejia
Director General del Servicio Nacional de
Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria
SENASA



Oscar Antonio Zelaya Estradé,
Director Ejecutivo Organismo
Internacional
Regional de Sanidad Agropecuaria



Carlos Antonio Pacheco Rios
Director Técnico de Sanidad Vegetal
SENASA



Jorge Alberto Mata
DNI 1613-1957-00417
Cooperativa de Producción
Agropecuaria SONAGUERA Ltda



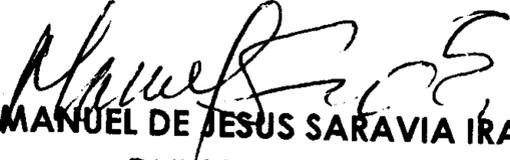
Ostilio Macdeno Najera Figueroa
DNI 0209 1976 00790
Empresa Asociativa Campesina 19 de Mayo


JOSE RAMON RAMIREZ GUILLEN
DNI 1808-1970-00546
Cooperativa Agropecuaria (HONDURAS
AGUAN Ltd)


RAUL ALBERTO REYES ESCOBAR
DNI 0208-1974-01043
Empresa De Citricultores De Sonaguera
(ECISON S.A DE C.V)


GABRIEL CEDILLO MENDOZA
DNI 1015-1950-00034
Asociación de Citricultores de
Sonaguera (ACISON)

Jose Leonel Claros Lemus
JOSE LEONEL CLAROS LEMUS
DNI 0205-1974-00273
Asociación de Citricultores Independientes
por los Productores de Naranjas (ASCIPCOL)


MANUEL DE JESUS SARAVIA IRAHETA
DNI 0208-1959-00250
Asociación de Productores de Viveros
de Cítricos de Colon, Honduras
(APROVICOLH)

V. Manuel Andino Rodriguez
VICTOR MANUEL ANDINO RODRIGUEZ
DNI 0101-1961-01565
PRESIDENTE EGAAS


EDUARDO AYALA TORRES
DNI 1613-1949-00278
COACIHL


PEDRO JOAQUIN FERNANDEZ
DNI 1501-1977-01605
EMCICOLHSA